

PROPUESTA QUE HACE EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE MUJERES DEL I.A.M. DE:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2019, la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA presentó solicitud de subvención nominativa por importe total de 70.000 euros al Instituto Andaluz de la Mujer para el funcionamiento del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-), que tiene como objetivo fundamental ofrecer información, asesoramiento e intervención en la defensa de los derechos laborales de las mujeres y la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y solicitud de autorización para subcontratar prestación de servicios con la Fundación Socio Laboral de Andalucía.

SEGUNDO.- Por el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 (Boja, núm. 250 de 28 de diciembre de 2018), se contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 (Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018), en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa a la Unión General de Trabajadores de Andalucía por importe de 70.000,00 euros, en la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/48205/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-). Estos créditos cumplen los requisitos exigidos por el artículo 4.6 del citado Decreto 229/2018 para ser prorrogados en el ejercicio 2019.

TERCERO.- El 13 de marzo de 2019 la Unión General de Trabajadores de Andalucía presenta ante el Instituto Andaluz de la Mujer un escrito al que adjunta una serie de documentos y solicita se acuerde el trámite de inicio para la concesión de la subvención nominativa recogida en el presupuesto para 2019. En atención a ello con fecha 29 de marzo de 2019 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer acuerda el inicio de expediente de subvención nominativa a la Unión General de Trabajadores de Andalucía (en adelante UGT-And), para el funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres para 2019, que es notificado el 5 de abril siguiente.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	1/10

CUARTO.- El 23 de abril de 2019 la UGT-And presenta documentación completaria para la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada y modificación de la memoria descriptiva de actuaciones y presupuesto presentada con la solicitud inicial.

QUINTO.- Tras la comprobación de la incorporación en el ejercicio 2019 de la obligación, a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/48205/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, correspondiente al crédito comprometido respecto a la ejecución de la subvención nominativa del año 2018 de la cantidad de 17.500,00 euros, queda reducido en esa cuantía el crédito disponible para el año 2019 en la misma cuantía. En atención a lo anterior se procede a acordar el 10 de junio de 2019 una modificación al acuerdo de inicio del expediente por el que se traslada a UGT-And, notificándose el 12 de junio siguiente.

SEXTO.- Las alegaciones y la documentación, nueva memoria y nuevo presupuesto y addenda al convenio de colaboración entre UGT-And y la Fundación Socio Laboral de Andalucía para la prestación del servicio jurídico de defensa legal, correspondientes a la modificación del acuerdo de inicio las presenta UGT-And en sendos escritos con fecha 27 de junio de 2019. Se amplía y modifica la documentación presentada el 5 de julio de 2019, ya que el 4 de julio alegan que se les ha notificado el preacuerdo firmado en Madrid, el 27 de junio de 2019 del Convenio Colectivo Marco de la Unión General de Trabajadores 2019-2020 con un incremento salarial que afecta al presupuesto presentado.

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- El artº 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, señala la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La regulación de las subvenciones nominativas se desarrolla en el artículo 2.3 a) del Reglamento de concesión de subvenciones, aprobado por el Decreto 282/2010 de 04 de mayo.

SEGUNDO.- El artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, clasifica las subvenciones de concesión directa en nominativas, cuando el objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 35.2 del Decreto 282/2010 de 04 de mayo, establece que “*Para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico*”, constando en el presupuesto prorrogado de 2018, y en estos momentos vigente, del órgano gestor la cuantía disponible para 2019 de 52.500 euros, debido a que: por una parte el artículo 40.2.6.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada por el citado Decreto 1/2010, niega en el caso de subvenciones nominativas la posibilidad de “*adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen*”, por lo que la cuantía no hecha efectiva de la subvención

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	2/10

de 2018 para el servicio descrito en este expediente, al no haberse procedido a su previa justificación, minora el crédito disponible de 2019 en la cuantía comprometida, habiéndose hecho el traspaso de remanentes de créditos comprometidos; y por otra parte ante la imposibilidad de incrementar el importe de la subvención nominativa para 2019 contemplada en el Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante una modificación presupuestaria, ya que hay que considerar a los créditos presupuestarios, según la doctrina constitucional, como normas jurídicas pero dotadas de una especial estructura normativa, cuyos efectos aplicables al caso que nos ocupa se traducen en establecer unos límites al gasto, pero no una obligación de gastar siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que lo contravengan (art. 46 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre), es decir que sería ilegal el incremento de estos créditos vía transferencias, resultando admisible solo su reducción, en el bien entendido que la Administración no está obligada a entregar al destinatario designado en el Presupuesto la totalidad de la consignación.

CUARTO.- Las limitaciones que conlleva el carácter de norma jurídica la existencia de crédito presupuestario hay que entenderlas en el momento de contracción del compromiso de gasto, de conformidad con el artículo 34.2 de la citada Ley General Presupuestaria según el cual *“la resolución de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente”*, que no es otro, que el momento de la resolución de concesión, de modo que se considerarán nulos los actos administrativos contrarios a los mismos.

QUINTO.- El artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, citado en el apartado anterior, establece los extremos que ha de recoger la solicitud y la resolución de concesión, además de los extremos establecidos en el artículo 28 de la citada norma.

SEXTO.- Con fecha de _____ ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de este Organismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del IAM, tras la tramitación administrativa del correspondiente expediente,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Resolución es regular la concesión por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de una subvención nominativa a la organización sindical denominada “Unión General de Trabajadores de Andalucía”, para el funcionamiento de una actuación denominada “Servicio de Defensa Legal para las Mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo” (en adelante, Servicio de Defensa Legal de Mujeres -SDLM-).

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	3/10

SEGUNDO- CUANTÍA.

SEGUNDO. 1.- Conceder a la **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA** una subvención nominativa por importe de **52.500,00 euros**, en la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/48205/00 01, denominada DEFENSA LEGAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, para la constitución de un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Defensa Procesal a Mujeres en caso de Discriminación Laboral por Razón de Sexo, recogida en el estado de gastos de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, que cumplen los requisitos para ser prorrogados en el ejercicio 2019, exigidos por el artículo 4.6 del Decreto 229/2018 de 26 de diciembre, donde se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019 (Boja, núm. 250 de 28 de diciembre de 2018).

SEGUNDO.- 2.- Los gastos a imputar a esta subvención serán, los presupuestados en la memoria presentada por la organización sindical el 5 de julio de 2019 y agrupados en los siguientes conceptos:

Conceptos	Importes €	Total Importes €
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN CON FUNDACIÓN SOCIO LABORAL DE ANDALUCÍA :		
Total devengos 34 titulados superiores durante 7 meses al 2,56 %	20.926,05 €	
Total seguridad social 34 titulados superiores durante 7 meses al 2,56%	6.308,60 €	
COSTE TITULADA SUPERIOR TAREAS COORDINACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA:		
Total devengos titulada superior en tareas de coordinación durante 7 meses al 50%	9.649,67 €	
Total seguridad social titulada superior en tareas de coordinación durante 7 meses al 50%	3.015,68 €	
TOTAL GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN CON FUNDACIÓN SOCIO LABORAL DE ANDALUCÍA :		39.900,00 €
COSTE PERSONAL TÉCNICO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA		
Especialista administrativa		
Coste salarial (según convenio) de 7 meses al 58,5%	9.101,73 €	
C. Patronal seguridad social de 7 meses al 58,5%	2.857,94 €	
TOTAL COSTE PERSONAL TÉCNICO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA		11.959,67 €

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

GASTOS DE DIFUSIÓN:		
Campaña publicitaria en redes	640,33 €	
TOTAL GASTOS DE DIFUSIÓN:		640,33 €
TOTAL		52.500,00 €

SEGUNDO.- 3.- El presupuesto presentado por la Entidad solicitante para los gastos subvencionados de esta actividad asciende a 52.500,00 euros, aceptándose el mismo. La subvención supone el 100 % del presupuesto aceptado.

TERCERO.- ACTUACIONES Y DESARROLLO DEL OBJETO.

TERCERO.1) Las actuaciones que vienen recogidas en la Memoria presentada el 27/06/2019 por la organización sindical, dentro del Servicio de Defensa Legal de Mujeres, teniendo en cuenta la problemática que el SDLM pretende abordar contra las prácticas discriminatorias más frecuentes que sufren las mujeres a lo largo de su vida laboral, son las que se indican a continuación en la citada memoria.

TERCERO.2) El objetivo fundamental del SDLM es ofrecer información, asesoramiento e intervención en la defensa de los derechos de las mujeres y la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Entre los objetivos generales, para la prestación del servicio, se encuentran las siguientes actuaciones:

- Ofrecer información y asesoramiento relativo a cualquier aspecto relacionado con la igualdad de hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
- Ofrecer un servicio de defensa jurídica y procesal para denunciar las discriminaciones que sufren las mujeres en sus puestos de trabajo.
- Ofrecer un servicio de defensa jurídica y procesal para reclamar los derechos relacionados con la maternidad, la paternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las trabajadoras y de los trabajadores.
- Asesorar y llevar a cabo actuaciones de carácter jurídico-procesal necesarias para la defensa de las trabajadoras víctimas de acoso sexual y acoso moral por razón de sexo.
- Asesorar a los comités de empresas, secciones sindicales, delegados y delegadas sindicales y a los compañeros y compañeras de las diferentes federaciones, con el fin de que puedan denunciar situaciones de desigualdad que detecten en las diferentes empresas y, que puedan del mismo modo, si hay posibilidad, realizar una actuación interna en el centro de trabajo, antes de iniciar cualquier acción legal.

TERCERO. 3).a) Al SDLM se podrá acceder por medio de los Centros municipales de información a la mujer, por los Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, y acudiendo directamente a la Organización Sindical de U.G.T.-Andalucía, por los medios que dicha organización establezca, tendrá carácter gratuito para las usuarias beneficiarias, no siendo necesario para acceder al mismo la previa o posterior afiliación al Sindicato.

TERCERO. 3).b) El Servicio es de ámbito regional. La Secretaría de Igualdad y Juventud de UGT Andalucía

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

autorizará, mediante escrito o encargo dirigidos a la coordinación de la FSLA, los casos que deben ser atendidos con cargo a este servicio que será gratuito para las usuarias durante la duración del periodo de ejecución, poniéndose en marcha el mecanismo de asignación del personal jurídico que atenderá a la usuaria en su provincia de origen comprometiéndose a concretar una cita con la persona que solicite el SDLM antes de las 48 horas.

TERCERO. 4) Este servicio comprenderá diferentes actuaciones jurídicas que podrán consistir en consultas y, en su caso, en la presentación de la demanda judicial y todas las actuaciones procesales necesarias para la obtención de sentencia.

El Servicio actuará en los siguientes casos:

- Discriminación en el acceso al empleo, ya sea en los procesos de selección o en la contratación.
- Discriminación en la promoción y ascensos con criterios subjetivos discriminatorios.
- Discriminación salarial por diferencias retributivas en categorías, clasificaciones profesionales, pluses, etc.
- Discriminación por temas relacionados con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal como:
 - Maternidad (despidos por embarazo, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, etc)
 - Reducciones de jornada y concreción horaria
 - Lactancia
 - Excedencias
 - Riesgo durante el embarazo o lactancia, etc.
- Acoso sexual.
- Acoso moral por razón de sexo.
- Derechos laborales de las víctimas violencia de género.
- Derechos laborales de las mujeres en sectores feminizados y precarios.
- Vulneración en cualquier otro derecho de la mujer que produzca discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

TERCERO. 5) La prestación directa de los servicios jurídicos que corresponde al desarrollo de la presente subvención se constituyen a través de la Fundación Socio Laboral de Andalucía, entidad vinculada y sin ánimo de lucro, con oficinas en todas las provincias de la comunidad autónoma de Andalucía y con especialistas en derecho laboral.

TERCERO. 5.a) Para la prestación la Fundación Socio Laboral de Andalucía será la encargada de la gestión y tramitación de los expedientes autorizados por la Secretaría igualdad y Juventud de la UGT-Andalucía durante la ejecución del presente programa, y para las siguientes actuaciones del SDLM:

- Tareas de recepción de asuntos, derivación a los distintos centros provinciales de asesoramiento con los que cuenta esta entidad en toda Andalucía, confirmación de citas en el periodo establecido en el convenio de colaboración, control de asistencia a las consultas, apoyo a los distintos profesionales que se hagan cargo de los expedientes derivados y redacción de la memoria de actividades de la entidad.
- Para la atención y resolución de las consultas remitidas y tramitación de todos los expedientes que requieran actuaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

- Informar a las personas usuarias del SDLM de la gratuidad del mismo hasta la finalización del programa, y que a los expedientes que se sigan tramitando después de esa fecha se les aplicará las tarifas vigentes en cada momento.

TERCERO. 6) La Secretaría de Igualdad y Juventud de UGT-Andalucía, dispondrá de una especialista administrativa que será responsable del funcionamiento y desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Atención directa a las personas usuarias del SDLM de forma presencial, telefónica o vía email, y/o a las personas Responsables de Mujer de las diferentes Uniones Provinciales que las han atendido previamente, y posterior derivación a la Fundación Socio Laboral de Andalucía.
- Coordinación con las Responsables de la Mujer de las Uniones Provinciales de UGT-And para el inicio y seguimiento de las consultas de las usuarias derivadas a la Fundación Socio Laboral de Andalucía.
- Introducción, revisión y actualización de los datos del SDLM.
- Realización de Informes de las consultas y expedientes del SDLM.
- Difusión del SDLM a través de la WEB de UGT-And y redes sociales.

TERCERO. 7) Para la difusión del SDLM, se realizarán las siguientes actuaciones con cargo al programa:

- Campaña de difusión a través de las redes sociales.

TERCERO. 8) De todas las actuaciones que se desarrollen como desarrollo del objeto de esta subvención se dejará constancia de estar subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- A) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- B) No modificar el proyecto subvencionado salvo autorización del Instituto Andaluz de la Mujer, previa solicitud.
- C) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga del SDLM, que es una actividad subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- D) Hacer entrega al Instituto Andaluz de la Mujer de las publicaciones y actuaciones relacionadas con la ejecución del SDLM para que se pueda hacer su difusión.
- E) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- F) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- G) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- H) Envío al Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer las Memoria periódicas del SDLM desagregadas por provincias para su aprobación. Estas memorias se entregarán mensualmente y trimestralmente, presentando al final del periodo de ejecución una memoria final de

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	7/10

ejecución con una valoración y los indicadores cuantitativos acumulados de las actuaciones en el periodo de ejecución. En estas memorias acompañando a los datos cuantitativos se acompañará una memoria descriptiva de los mismos. El plazo para la presentación de las memorias mensuales y trimestrales acaba el día 20 del mes siguiente al que correspondan.

I) Contenido de las memorias:

-Mensuales: La Memoria denominada “INDICADORES GENÉRICOS DE ACTUACIONES EXTRAPROCESALES Y PROCESALES”, del proyecto. Acompañando a la memoria mensual se hará un informe sobre los casos que han sido derivados desde los Centros provinciales de la mujer del IAM y de los centros municipales de información a la Mujer.

-Trimestrales: La Memoria, que incluya los siguientes indicadores relacionados en el proyecto:

- Indicadores de áreas principales de actuación.
- Indicadores del área de conciliación.
- Indicadores de resultado penal y laboral.
- Indicadores sectoriales.

J) En todo caso las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119,2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía, y en su caso todas aquellas que se establezcan en aquellas otras normas que sean de aplicación.

QUINTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El criterio de graduación económica de los posibles incumplimientos de la presente resolución, se establece sobre las obligaciones reflejadas en:

QUINTO. 1º.- Los apartados A), H) e I) del apartado CUARTO de esta resolución será:

La base de la cuantía sobre la que se establece la graduación es el importe de la subvención dividida por el número de meses del periodo de ejecución. El porcentaje a aplicar por incumplimiento sera el 10% por ciento correspondiente al mes sobre el total de la subvención.

QUINTO. 2º.- Los apartados C) y D) de esta resolución será:

La base de la cuantía sobre la que se establece la graduación es el importe de la subvención. El porcentaje a aplicar por incumplimiento sera el 10 % del importe total.

SEXTO.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES Y COMPATIBILIDAD

SEXTO. 1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma, previa solicitud de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución.

SEXTO. 2.- Es incompatible con la concesión de esta subvención la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo objeto.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	8/10

SEPTIMO.- AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

SÉPTIMO. 1. La organización beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta un máximo del 76 % del importe total concedido, estableciéndose este porcentaje a los efectos del artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO.2. A los efectos del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, citada anteriormente, se autoriza con las prescripciones que a este respecto se hacen en el mismo, la subcontratación con la Fundación Socio Laboral de Andalucía para la prestación de los servicios de asesoramiento, e intervención en la defensa, incluida la jurídico procesal en todos los ámbitos, de los derechos laborales de las mujeres, que constituyen el objeto fundamental del SDLM, mediante el “Convenio de colaboración entre UGT Andalucía y la Fundación Sociolaboral Andalucía para la prestación del Servicio jurídico de defensa legal para mujeres en caso de discriminación laboral”.

SEPTIMO. 3. La autorización de subcontratación también comporta la aprobación previa de la misma entre la entidad beneficiaria y la Fundación Socio Laboral de Andalucía a los efectos del apartado 7. d) 1ª del artículo 29 de la Ley 38/2003.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO

OCTAVO. 1.- Se realizará un pago por importe de 39.375,00 € equivalente al 75% de la subvención de 52.500,00 € concedida, que se hará efectivo, previa presentación y tras su aprobación por el IAM, del primer informe trimestral recogidos en los apartados CUARTO H) e I).

OCTAVO. 2.- Una vez presentada la documentación justificativa de la ejecución íntegra de la subvención, dentro del plazo del apartado NOVENO.1, y comprobada la realización correcta de todas las obligaciones del punto CUARTO se realizará el pago del 25% restante (13.125,00 €).

NOVENO.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

NOVENO. 1. -Los gastos señalados en el apartado SEGUNDO.2 deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. 2. -La subvención se justificará con la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, según establece el artículo 30 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo preceptuado en el artº. 119.2.f) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, según el cual Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

NOVENO. 3.- Deberá acreditarse que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente han sido efectivamente pagados, de la misma manera debe haber una evidencia completa del cumplimiento del

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	9/10

objeto de la subvención con la aportación de evidencias materiales de la realización efectiva de las actuaciones.

NOVENO. 4.- En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

DÉCIMO.- REINTEGRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ya citado, procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurra alguna de las causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

DÉCIMOPRIMERO.- PUBLICACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer ordenará la publicación de la concesión de la subvención en el B.O.J.A., con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la misma (art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

DECIMOSEGUNDO.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA DIRECTORA
Mercedes Sánchez Vico

Propuesta de la Jefatura de Servicio de Formación y Empleo
Fdo.: Manuel Serrano Pérez

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL SERRANO PEREZ	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5970SYNXNIeHNuVyxTg90YnPHp	PÁGINA	10/10